

EL MONITOR DE LA SALUD

DE LAS FAMILIAS Y DE LA SALUBRIDAD DE LOS PUEBLOS.

Año III.

15 de Diciembre de 1860.

Núm. XXIV.

LEGISLACION SANITARIA.

REAL ÓRDEN de 11 de octubre de 1860, declarando en toda su fuerza y vigor las de 20 de abril y 15 de junio de 1842, referentes á la libre elaboracion y venta de las bebidas refrescantes de puro recreo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — «El Consejo de Sanidad, con fecha 22 del mes último, ha informado lo que sigue acerca del expediente instruido en virtud de haber reclamado el Subdelegado farmacéutico de esa capital, que la fabricacion de limonadas gaseosas se haga precisamente bajo la direccion de un profesor de farmacia. — Excmo. Sr. — En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su Sección primera que á continuacion se inserta. — Enterada la Sección del expediente instruido á instancia del Subdelegado farmacéutico de Gerona, en solicitud de que se prohíba la libre elaboracion y venta de limonadas gaseosas, como comprendidas entre las aguas minerales artificiales á que hace referencia el articulo 2.^º de las Ordenanzas de Farmacia. — Vistas estas Ordenanzas; — Vistas las Reales órdenes de 20 de abril y 15 de junio de 1842, referentes á la libre fabricacion de bebidas refrescantes; — Visto el informe del Consejo provincial de Gerona y el dictámen facultativo del Subdelegado médico, del doctor en farmacia, catedrático de química del Instituto y de otro farmacéutico de la propia ciudad, nombrados en comision por el Gobernador civil; — Considerando que las limonadas gaseosas no se comprenden ni en la clase de medicamentos, ni entre las aguas minerales á que se contrae el articulo 2.^º de dichas Ordenanzas, porque, como expresa la Comision en su dictámen, no contienen ninguna sal cuya administracion sea privativa de la terapéutica; — Considerando que las limonadas gaseosas elaboradas en Gerona por D. José Capmany, objeto de la presente consulta, estan compuestas de agua, ácido carbónico, azúcar y espíritu ó alcoholato de limon, constituyendo una bebera de puro recreo y de virtudes inocentes en el estado normal del hombre; sin que pueda oponerse á esta razon la circunstancia de que tambien se utilizan en casos de enfermedad, como se utilizan aún las aguas naturales y los alimentos; — Y considerando que por el articulo 78 de las Ordenanzas no se derogan las ya mencionadas reales órdenes de 20 de abril y 15 de junio de 1842, lo que fácilmente se infiere, pues las bebidas refrescantes de puro recreo quedarian entonces en peor condicion que los jarabes y las plantas medicinales, cuya expedicion declaran libre los apartados 2.^º y 5.^º del articulo 2.^º de las Ordenanzas

referidas: — La Sección es de dictámen se informe al Gobierno, que si bien es de aplaudir el celo del Subdelegado farmacéutico de Gerona, que ha promovido esta consulta, procede declarar en toda su fuerza y vigor las reales órdenes de 20 de abril y 15 de junio de 1842, permitiéndose en su consecuencia la libre elaboracion y venta de los refrescos que en las mismas se mencionan.»

Y habiéndose conformado la Reina (Q. D. G.) con el preinserto informe, de su real órden lo comunica á V. S. para los efectos correspondientes, y como regla general que ha de tenerse presente en lo sucesivo.

Dios guarde, etc. — Madrid 11 de octubre de 1860. — **POSADA HERRERA.** — Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

La real orden de 15 de junio de 1842, citada en la preinserta, se hallará en el **Monitor de 1859**, pág. 145.

REAL ÓRDEN de 19 de octubre de 1860, dando las gracias en nombre de S. M. á D. Lucas Guerra, autor de una Memoria sobre los asilos de dementes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — *Direccion general de Beneficencia y Sanidad.* — *Negociado 2.^º* — En vista de la Memoria titulada *De la construccion y organizacion de los Asilos de enajenados en España*, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Sanidad, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se den las gracias en su real nombre al autor de la citada Memoria D. Lucas Guerra, Médico de la casa de locos de esa provincia, disponiendo al propio tiempo que dicho trabajo le sirva de mérito en su carrera.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 19 de octubre de 1860. — **POSADA HERRERA.** — Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

REAL ÓRDEN de 1.^º de octubre de 1860, declarando no poder impedirse que los médicos se dediquen al oficio de barberos, pero que los Alcaldes no impongan esta condicion en las contratas que celebren con los titulares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — El Consejo de Sanidad del Reino ha expuesto á este Ministerio en 28 de agosto lo siguiente:

«En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su Sección primera que á continuacion

se inserta. — Examinada por la Sección la consulta que ha dirigido al Gobierno el Gobernador de Barcelona, sobre si es permitido á los Médicos tener tienda de barbería, encuentra que no hay razon bastante poderosa á impedir el ejercicio de ese ni de otro oficio alguno, ó ramo de industria, á los que han obtenido el título de médicos, como no habría fundamento para privar de tan mal gusto ni aún á las clases mas elevadas de la sociedad, si ellas querian rebajarse hasta ese extremo. — Ciento es que en la Ordenanza para los Colegios de Cirugia de 1804 (párrafo 18 del capítulo XVIII, ó sea ley 44.^a, libro 8.^o, título XII de la Novisima Recopilacion) se prohibió á los cirujanos que estudiasen con arreglo á ella el ejercicio de la barbería, atendiendo á la justa consideracion de que la Cirugia requiere para su exacto desempeño un estudio continuo, incompatible con aquel ejercicio mecánico; pero no lo es menos, que si podia disponer esto el Gobierno en aquella época, ahora, establecido el sistema político que nos rige, carece de facultades para impedir á los médicos, ni á nadie, el ejercicio de un oficio que ni aún en los pasados tiempos reputaron las leyes como infame. — Sin duda alguna fuera muy conveniente que ningún médico se olvidase de su dignidad y del decoro debido á su profesion, hasta el extremo humillante de convertirse en barbero con sus grados académicos y todo, y no menos conveniente seria que atendieran exclusivamente los que han abrazado aquella profesion al cultivo de la ciencia dificilísima que han estudiado; mas, sin embargo, no hay forma de privarles de la libertad de industria, libertad que tan prósperos resultados ofrece á las naciones, considerada en general. — En resumen, la Sección opina que *no está en las atribuciones del Gobierno impedir que un médico se dedique al oficio de barbero, ó a otro cualquiera lícito*; pero que, á fin de reducir este mal á los mas estrechos límites, hasta conseguir su completa extinción, se dirija una real orden circular á los Gobernadores, en que se les mande advertir á los Alcaldes, que no celebren contrato alguno con médico ni cirujano titular, en que figure como condición la de encargarse de la barba, y que por su parte no autoricen contrata alguna en que figure esa condición. »

Y habiéndose dignado S. M. resolver de acuerdo con el preinserto dictámen, lo comunico á V. S. de real orden para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.^o de octubre de 1860. — POSADA HERRERA. — Sr. Gobernador de la provincia de....

HIGIENE MUNICIPAL.

MEADEROS PÚBLICOS.

Se va aumentando en Madrid el número de *columnas mingitorias* ó meaderos públicos, pero con tan poco acierto, que casi casi valdría mas que no se aumentase. Meaderos hay, de los cuales se desprende tal fetidez, como que por medida de higiene y salubridad hay que apartar el olfato y expeler la orina fuera del receptáculo.

La Municipalidad debiera saber que no basta *construir* meaderos, y abandonarlos á su mala suerte, sino que es menester cuidarlos y *desinfectarlos*.

En buena higiene municipal, cada meadero ó columna mingitoria debe tener su *cubeta*, esta cubeta un *conducto*, y este conducto ir á desembocar á la alcantarilla ó (si esto no es posible) á una pequeña *cisterna* especial. Estas cisternas deben desocuparse, de noche, por medio de un tonel que tenga una pequeña bomba aspirante. — Estos tonellos llenos de orina se llevan á cierta distancia de la ciudad, y allí, mezclado el excremento líquido con basura, turba, tierra, etc., queda convertido en abono de suma potencia fecundante para los campos.

La brea ó alquitrán del carbon de piedra, y el aceite esencial de brea, comunican á los orines la propiedad de conservarse y no entrar en putrefacción.

Pues bien: se alquitranan las cubetas, se alquitranan los conductos y las cisternas ó depósitos de que hemos hablado antes, y quedan perfectamente desinfectados los meaderos públicos.

Igual operación debiera practicarse en las canalejas ó regueros que tenemos en muchas calles, y que vienen á ser una especie de *meaderos-omnibus*, como en la calle de San Ricardo, en la de Gitanos y la travesía que tiene en frente, etc., puntos por demás infectos.

Mucho celebraríamos que, por quien corresponde, fuesen atendidas nuestras indicaciones.

ALUMBRADO PÚBLICO.

Por la vista, no menos que por el olfato, se interesa la Higiene.

En materia de *alumbrado* sucede, entre nosotros, lo que en todo: todo lo hacemos tarde, y mal.

Ponemos *columnas mingitorias*, y no hay quien pueda resistir el fetor amoniacial que despiden. Sustituimos el *gas* del alumbrado al *aceite*, y el tal gas no alumbra.

Cuando alumbre (y quiera Dios que sea pronto), llamarémos la atención del Ayuntamiento de Madrid, y su presidente el señor Alcalde Corregidor, acerca de la *cantidad de luz*.

Nótese, en efecto, que suponiendo un plano horizontal que pase por la altura de la llama de un farol, todos los rayos luminosos que emanan dirigiéndose á la parte inferior alumbran la vía pública; pero todos los rayos que se encaminan hacia arriba son perdidos, porque alumbran el aire superior, que es donde nada nos importa ver.

El interés particular ha comprendido hace tiempo esta sencilla teoría: véase, si no, como saben disponer adecuadamente los faroles de gas las tiendas y almacenes que quieren alumbrar bien sus escaparates.

Lo que importa, pues, es que el interés municipal comprenda la misma teoría, y sepa aprovechar la mayor masa posible de luz encaminándola hacia la calle, hacia el suelo, que, de noche, es el verdadero *escaparate* de los vecinos y transeúntes.

Y esto se logra por medio de *reflectores* adecuados, por un sistema análogo al que, gracias a A. *FRESNEL*, tan brillante revolución causó en el alumbrado marítimo por los faros.

El reflector que ha de llevar cada farol no ha de ser un *cristal* cualquiera, ni una esfera ó *bombita* llena de agua, ni mucho menos un pedazo de *hoja de lata*, sino unos *lentes estriados*, fabricados por fusión en *cliché* ó por molde, que acaba de discurrir Mr. E. *DE GRAND*, ingeniero de caminos y puentes, y que se han ensayado con portentoso efecto en los faroles ó linternas de París.

Cada reverbero ó reflector de estos cuesta unos seis duros: multiplicando 6 por el número de faroles, se obtendrá el costo total necesario para que *alumbre doble mas* el alumbrado de Madrid, ó de cualquiera otra ciudad.

Es probable, seguro casi, que, primero que esta provechosa innovación, veremos adoptado el último figurín de modas; pero el *MONITOR DE LA SALUD* no por esto cejará en su firme propósito de abogar por todo cuanto tienda á la salubridad, á la comodidad y al ornato de los pueblos.

REMEDIOS Y RECETAS.

Tratamiento de los sabañones.

Dijo el célebre doctor Guy Patin que *Multipli-citas remediorum filia est ignorantiae*, y tiene razón: el ignorar cómo se cura de sijo un mal, hace que de continuo se vayan excogitando remedios varios. — Y nótese que las enfermedades mas comunes son principalmente las que mas remedios cuentan, por lo mismo que no hay ninguno infalible y específico. En este caso se encuentran los *sabañones*. No habiendo, pues, un remedio seguro y constante, universal para todos los sexos, edades y circunstancias, bueno es exponer todos los que mayor número de veces han surtido buen efecto, para que cada cual elija el que estime mas adecuado, ó el que mas proporcion tenga de practicar. Por esto damos, y seguirémos dando, numerosa variedad de remedios y recetas, cuidando

siempre de hacer las advertencias necesarias para que su aplicación no traiga malas resultas en el caso de que se practique sin poder consultar á un facultativo.

Volviendo á los *sabañones*, sabemos ya que esta impertinente enfermedad es muy común en las criaturas, en los jóvenes, y tambien en los adultos de constitución débil ó linfática: pero conviene saber igualmente que ceden con bastante facilidad, ó se mitiga su dolor, con las *fricciones resolutivas*, con tal que no estén ulcerados.

Hé aquí una de las tantas fricciones resolutivas que surten buen efecto:

Agua de fuente.	2 cucharadas.
Ron.	2 cucharadas.
Amoniaco líquido.	50 gotas.

Todas las noches, al acostarse, se frotan ligeramente los sabañones con esta mezcla, la cual debe guardarse en un frasquito bien tapado.

Si están ulcerados, cúbranse con cerato ó pomada de Saturno (tomo I, pág. 103): si no se tiene esta á mano, incorpórense veinte gotas de extracto de Saturno (pág. 103, tomo I) con un poco de mantequilla fresca (como el tamaño de una avellana), y curense con esta pomada por mañana y noche.

Bálsamo para los sabañones y grietas.

El farmacéutico francés FOUGUEROLLE (San-German-en-Laye) recomienda el siguiente:

Manteca balsámica.	16 onzas.
Glicerina.	23 "
Tanino.	40 drachmas.
Extracto de Saturno.	5 "
Láudano de Sydenham.	5 "
Tintura de benjui.	5 "

Mézclese según arte. — Hágase, por mañana y noche, una aplicación y ligera fricción sobre las partes enfermas.

Contra las corizas ó fuertes resfriados de cabeza.

Una onza de *chocolate* hecho, ó deshecho, en *vinagre*, extendido entre dos paños, un poco de algodón en rama encima, y un pañuelo ó venda ancha que asegure esta especie de cataplasma.

Sirve sobre todo cuando hay mucho dolor de cabeza y ha calado la inflamación á los senos frontales.

Contra la tos que sigue á los resfriados.

Nos comunican estotro remedio popular, especie de jarabe contra la tos rebelde que muchas veces queda como secuela de la *grippe*, de los resfriados poco cuidados, etc.

Agua clara.	1 cuartillo.
Azúcar blanca.	3 cuarterones.
Nabos pequeños.	4 "

Móndanse los nabos, pártese en rebanadas delgadas, y se ponen en infusión con el agua y el azúcar durante nueve días. — Cuélese y guárdese en sitio fresco. — Se toma una cucharada regular cada vez que da la tos.

Cocimiento blanco de Sydenham.

Este cocimiento es de los pocos preparados medicinales que han sostenido su reputación desde que lo discurrió Tomás SYDENHAM, el *Hipócrates inglés*, que floreció durante el siglo XVII. Su virtud astringente ha brillado sobre todo desde la invasión del cólera morbo en Europa, por su eficacia para contener la diarrea. — No siempre, ni en todos los pueblos, hay proporcion para mandar á la botica por dicho cocimiento, y bueno será, por lo tanto, que digamos el modo de prepararlo en casa.

Se toman:

Asta de ciervo calcinada y perfumada.	8	gramos.
Goma arábiga en polvo.	8	»
Miga de pan.	24	»
Azúcar blanca.	30	»
Agua de azahar.	45	»
Agua común.		La necesaria.

Mezclados los tres primeros ingredientes, se ponen al fuego con cosa de media azumbre larga de agua, meneando de continuo hasta que arranque el hervor, el cual debe durar media hora. — Cuélese, con ligera expresión, por una manga de lana no muy espesa; hágase disolver el azúcar, y añádase el agua de azahar.

Las proporciones indicadas vienen á dar como dos cuartillos de líquido, que se toma á tacitas.

El *cocimiento blanco* es muy buen remedio para la diarrea y la disentería crónicas, particularmente en las criaturas. — La dosis para estas debe ser proporcionada á su edad: nunca podrá dañar un pequeño exceso en las tomas.

El *cocimiento blanco* no ha de hacerse más que en la cantidad necesaria para un día, pues se acecha prontamente á causa de la migra de pan. Suprimiendo esta, como se prescribe en algunas Farmacopeas, se obtiene un líquido que se conserva más, pero es menos nutritivo. Conviene saber, además, que la acidez del pan ayuda á hacer disolver y asimilar el asta de ciervo, que es el principio activo del cocimiento blanco.

Contra los piojos de las criaturas.

Suponemos que entre los lectores del MONITOR no habrá ninguno que nos pregunte si son útiles para la salud de las criaturas los piojos. Lo que prueba la presencia de tales parásitos es que las criaturas están mal cuidadas, y que sus padres no pecan de limpios.

Hé aquí dos buenos consejos para que no se crien piojos, ni se formen costras en la cabeza de las criaturas.

1.º Desde el 15.º día, lo mas tarde, después del nacimiento, haya ó no pelo, pasar suavemente por la cabeza de la criatura un peine muy fino de boj. — Háganlo así las madres y nodrizas, y verán cuán enorme cantidad de grasa arrastran con el peine.

2.º Hacer que las criaturas lleven siempre el pelo muy corto. — Este es consejo del doctor FOVILLE, médico mayor que fue de Charentou (París), y verdadera *especialidad* en punto á enfermedades de la cabeza.

— Pero, plagada ya la cabeza, entonces no hay mas que exterminar á los asquerosos insectos.

Esto se consigue cubriendo la cabeza con un gorro de papel ligeramente dado de *unguento de mercurio*.

— Puédeces tambien probar la *benzina*, sustancia que, asfixiando, como asfixia inmediatamente, á una mosca, á una pulga, etc., se ha aplicado tambien contra los piojos. — « En un minuto (dice el práctico M. BARTH) he visto desaparecer de la cabeza de una campesina, con la aplicación de la benzina, un millón de piojos, sin que luego se conociese la huella del medicamento por la caída de un solo cabello, ni por la más mínima alteración en la piel ó cuero de la cabeza. »

— El señor BARTH cree que la benzina es igualmente eficaz para asfixiar al insecto de la *sarna*.

ECONOMÍA DOMÉSTICA.

Para lavar la franela.

La franela, y sobre todo la que se lleva inmediatamente sobre la piel, debe lavarse á menudo, si es que ha de quedar bien limpia y no amarillinar. El mejor modo de limpiarla es con agua de jabón puesta viscosa por medio de la cantidad necesaria de *goma arábiga* en polvo, ó de *dextrina* (*). Después de bien lavada la franela con esta solución, se aclara con agua sola. — Si no queda bien limpia la pieza con una loción, se repite la misma operación dos ó tres veces.

— Bueno es tambien para el caso un fuerte *cocimiento de saponaria*.

— Por último, siempre será conveniente pasar

(*) La *dextrina* es una sustancia azucarada y parecida á la goma arábiga, que se produce por la acción de los ácidos y de la diástasis sobre el almidón. — Obténese igualmente, y de una manera mas sencilla, tostando un poquito el almidón. — Su composición es casi igual á la del almidón.

de tiempo en tiempo la franela por el vapor de azufre, si es que ha de conservar integras su blancura y sus propiedades higiénicas.

Para blanquear las esponjas finas.

Emplea el profesor BOTTGER el hiposulfito de sosa, vulgarmente llamado *anticloro* en el lenguaje de la industria.

Se eligen las esponjas mas suaves, y sobre todo, mas limpias. Se lavan y exprimen repetidas veces en agua clara, y luego se dejan en remojo en ácido clorhídrico debilitado, á fin de disolver las materias calcáreas interpuestas.

El líquido ó baño se compone de una parte de ácido clorhídrico ordinario y seis partes de agua. La inmersión debe durar una hora, ó, mas bien, hasta que cesa por completo el desprendimiento de ácido carbónico.

Lávanse en seguida las esponjas en agua clara, y se pasan á otro baño de ácido clorhídrico diluido, al cual se añade previamente un seis por ciento de hiposulfito de sosa disuelto en un poco de agua. Cúbrese con un cristal ó pedazo de vidrio la vasija (que puede ser un tiesto, un puchero, etc., de barro cocido), y se hace durar la inmersión de 24 á 30 horas.

Sacadas del baño las esponjas, se lavan muy bien con agua, y quedan tan blancas como la nieve.

Para aumentar grandemente la fuerza del papel.

Se inmerge el pliego de papel en una solución espesa (consistencia de jarabe) de *cloruro de zinc neutro*, y luego se lava con mucha agua á chorro, quedando un papel sumamente rígido, de considerable resistencia, convertido en una especie de *pergamino vegetal*.

— Véase la receta del *Papel pergamino*, en la pág. 56 del MONITOR de 1858, y la del *Papel impermeable*, en la pág. 262 del MONITOR de 1859.

Para conservar las plumas de acero.

El ácido sulfúrico, ingrediente de la tinta común, ataca las plumas de acero con mucha fuerza, utilizándolas en breves días. Este inconveniente se evita teniendo junto al tintero un vasito de boca ancha, que contenga una solución de *carbonato de sosa*. Cuando uno acaba de escribir, mete la pluma en la solución alcalina, y allí la deja hasta que ocurre el volver á escribir. — De cuando en cuando es menester renovar la solución del carbonato de sosa.

Para sacar las manchas de meados de gato.

Si la mancha es reciente, desaparece con facilidad frotándola con *amoníaco* diluido en agua.

Si la mancha es antigua, de color amarillento y se resiste al amoníaco, lávese primero con agua clara, y úsese en seguida del *ácido oxálico* disuelto en corta cantidad de agua.

Si, quitada la mancha, persistiere el fétido olor de los meados, se lavará la tela ó la mancha con el *licor de Labarraque* (cloruro de sodio), mezclando con el agua en la dosis de una trigésima parte.

— Váyase con tiento, si la tela es de color, porque el cloro altera fácilmente los colores.

Para que cuezan bien los garbanzos duros.

Se toma toda la planta que los produce, se quema y se guardan las cenizas. Se echa un puñado de estas en el agua en que se ponen á remojar por la noche los garbanzos, y después de cocidos salen blandos ó de buena cochura, como generalmente se dice.

Los que emplean este medio, descubierto por la casualidad, dicen que garbanzos que no se podían comer, aunque les echaban ceniza común, los han obtenido riquísimos por el método que indicamos.

ECONOMÍA RURAL.

Abono humano desinfectado.

El *guano* y el *excremento humano* son los dos abonos de mayor potencia fertilizante, y bajo un reducido volumen. Y sin embargo, vemos con sentimiento que los excrementos sólidos y líquidos de las poblaciones se desperdician y pierden en la mayor parte. ¿Cuándo nos convenceremos de que la *excreta* de los pueblos debe ser la *ingesta* de los campos? *Salubridad urbana y prosperidad rural* serán las consecuencias de este sistema.

Así lo ha comprendido Mr. JOBERT, director de una importante fábrica de papel que tiene cerca de Plombières (Francia), y en la cual emplea mucho cloro para el blanqueo de la pasta. — Hé aquí como se gobierna para aplicar á la fertilización de las tierras, que posee contiguas á la fábrica, el abono humano producido por el personal de su establecimiento.

En el patio ha abierto una gran hoyo, en cuya capacidad se contiene una caja de planchas de hierro, montada sobre cuatro ruedas, con su lanza, para poder enganchar una ó mas caballerías. La hoyo tiene sus salidas laterales para el fácil trasporte de la caja-letrina ó letrina móvil.

Como la capacidad de esta es conocida, y está señalada en sus paredes, es muy expedito el echar la sustancia desinfectante en la dosis necesaria.

La sustancia es una *solución saturada de clor-*

hidrato de hierro; y la dósis, uno por ciento del volumen de excrementos.

— Sea por este, sea por otro procedimiento, los excrementos humanos deberian desinfectarse (para utilizarlos en seguida) en todas las poblaciones, en los hospitales, hospicios, cárceles, cuarteles, fábricas, etc. Lo repetimos: en esta medida, tan sencilla como poco costosa, se interesan grandemente la *salubridad* de los centros habitados y la *prosperidad* de las tierras.

VARIEDADES.

Un centenario loco. — En el hospital de San Patrick (Dublin) ha muerto hace poco un enajenado de 106 años. — Habia pasado la friolera de 58 años en el establecimiento.

Los manicomios y los maníáticos de Bélgica. — En aquel feliz Estado se cuentan 6 casas de Orates en la provincia de Amberes (entre ellas la famosa colonia de Gheel), — 11 en el Brabante, — 6 en la Flandes occidental, — 16 en la oriental, — 6 en el Henao, — 4 en la provincia de Lieja, — y 2 en el Limburgo. — Total: 54 asilos.

Hay en Bélgica 4.997 dementes, sobre 4,520.000 habitantes, ó sea 1 enajenado por cada 920 almas.

Otra piedra caída del Cielo. — *Aerolitos* (de *aero*, aire, y *lithos*, piedra) ó piedras atmosféricas, se llaman tambien esos meteoros singulares.

El 14 de julio de este año cayó uno granítico en Dharmasala (India). La caída fue acompañada de un horroroso estrépito, causando fuerte impresion en la población indígena. Esta recogió respetuosamente los cascos ó fragmentos, llevándolos en procesion triunfal, bajo la fe de que el enorme aerolito había sido lanzado de la cúspide sagrada del Himalaya por una deidad invisible.

Obritas elementales de Higiene. — Plácenos sobre manera la distincion y estímulo que donde quiera van alcanzando las doctrinas higiénicas. La difusion de estas es un poderoso elemento de salud, moralidad y bienestar.

La Sociedad de ciencias y artes de Poligny (departamento del Jura), en sesion pública de 24 de setiembre de este año, ha adjudicado las distinciones siguientes:

Una medalla de 2.^a clase á Mr. BERBEY, farmacéutico en Dôle, por su *Caja portátil de socorros y su Cuadro toxicológico*.

Al doctor Isidoro BOURDON (de Paris) una me-

dalla de primera clase por su obra *Notions d'hygiène pratique*.

Al doctor DESCIEUX (de Montfort-Lamaury) una medalla de 2.^a clase por sus *Leçons d'hygiène à l'usage des écoles primaires*.

Al doctor PALAIS (de Montmirail), mencion honorifica y diploma de socio correspondiente por su memoria sobre la *higiene de las escuelas de primera enseñanza*.

A Mr. RUFFENER, médico veterinario en Friburgo (Suiza), una medalla de 2.^a clase por su *Hygiène agricola*.

Un centenario, y su partida de defuncion. — Hé aquí la que consta en una de las parroquias de Sevilla:

« El señor D. N....., Cura-párroco mas antiguo de la Santa Iglesia de San Lorenzo de Sevilla.

» Certifico: Que en uno de los libros de entierro que empezó en el año de 1764, á fojas 20, hay una partida, y es como sigue:

« En 1.^o de noviembre de 1788, los beneficiados de esta iglesia enterraron en ella y en la bóveda de los Sacerdotes, el cuerpo del Licenciado don JUAN MARÍA MONTIEL BUSTAMANTE CALDERON DE LA BARCA, natural ó descendiente de las montañas de Santander, presbítero, capellan de esta Iglesia y de edad de 121 años. Hizo testamento ante José Ortiz, escribano público, y después codicilo ante Miguel Portillo. Se le dijo misa de cuerpo presente y vigilias; y por ser digno de reparo, se puso para perpetua memoria la siguiente nota:

» Fué casado cinco veces: la primera con doña Luisa Aguilar, la segunda con doña Ana Zamora, la tercera con doña María Ararra, la cuarta con doña Violante Scio, y la quinta con doña Beatriz Obregon, viuda. Tuvo de estos matrimonios 42 hijos, y nueve bastardos. Fue de venerable presencia, y muy capaz. Cuando murió estaba componiendo un libro de alabanzas á María Santísima. De 106 años compuso otro de diferentes asuntos. Fue alguacil mayor de este arzobispado: navegó muchos años. Fue religioso (aunque no profeso) de San Juan de Dios: sabia siete idiomas. Fue mayordomo del convento de Santa Ana. Fue escribano de cámara y del acuerdo de la Real Audiencia; secretario de la contratacion; notario mayor de la religion de San Juan de Dios. Se ordenó de sacerdote de edad de 90 años; celebró hasta el fin de sus años, y murió de una caída que dió en los pasadizos del colegio de San Francisco de Paula de esta ciudad. Se puede formar un pueblo de 300 vecinos con sola su familia. — *Es copia.* — DOCTOR N.....»

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS Y ARTÍCULOS QUE CONTIENE EL TOMO TERCERO DE EL MONITOR DE LA SALUD.

LEGISLACION SANITARIA.

REAL DECRETO orgánico del ramo de Sanidad, expedido en 17 de marzo de 1847.	3	y por quién han de abonarse las visitas oficiales que practiquen los Subdelegados de Sanidad.	132
REGLAMENTO interino, de 26 de marzo de 1847, para la organización y atribuciones del Consejo y Juntas de Sanidad.	13	REAL ÓRDEN de 13 de diciembre de 1859, resolviendo que el cargo de Subdelegado de Sanidad no es incompatible con cualquier otro destino del servicio higiénico de las poblaciones.	133
REAL DECRETO de 19 de marzo de 1847, nombrando los vocales de número y supernumerarios del Consejo de Sanidad.	17	REAL ÓRDEN de 16 de enero de 1860, sobre los fondos de que deberán satisfacerse á los profesores de las ciencias médicas los honorarios que devenguen y los gastos que se les originen, cuando ejerzan sus funciones por mandato de la Autoridad.	134
REAL ÓRDEN de 23 de julio de 1846, mandando que los Ayuntamientos de los pueblos de crecido vecindario hagan levantar el plano geométrico de la población, en escala de 1 por 1250.	85	CIRCULAR de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, fecha de 10 de mayo de 1860, dando varias instrucciones, y acompañando modelos, para la formación de la estadística de dichos ramos.	145
REAL ÓRDEN de 20 de febrero de 1848, declarando que el levantamiento de planos geométricos de las poblaciones solo es obligatorio para las de crecido vecindario que reunan las circunstancias que se determinan.	85	REAL DECRETO de 8 de abril de 1857, mandando formular un proyecto de ensanche de Madrid.	137
REAL ÓRDEN de 23 de febrero de 1860, expedida por el Ministerio de Fomento, dictando reglas de precaución y vigilancia sobre la elaboración de los vinos artificiales.	85	REAL DECRETO de 31 de mayo de 1860, dictando varias medidas para llevar á cabo el proyecto de reforma y ensanche de la ciudad de Barcelona, aprobado por real orden de 7 de junio de 1859.	159
BANDO del Alcalde Corregidor de Madrid, fecha 4.º de marzo de 1860, sobre la preservación y policía de los sembrados, cañeras de agua, etc.	86	REAL ÓRDEN de 26 de mayo de 1860, aprobando el proyecto de ferro-carril de circunvalación de la ciudad de Barcelona.	160
BANDO del Alcalde Corregidor de Madrid, fecha 4.º de marzo de 1860, sobre la veda de caza y pesca.	86	REAL ÓRDEN de 29 de mayo de 1860, aprobando el proyecto de obras de mejora y ensanche del puerto de Barcelona.	161
ANUNCIO OFICIAL de la Alcaldía Corregimiento de Madrid, fecha 12 de marzo de 1860, prorrogando hasta el 30 de este mes la matanza del ganado de cerda.	86	REAL ÓRDEN de 9 de noviembre de 1858, expedida por el Ministerio de Hacienda, aprobando la INSTRUCCION para el cobro de los derechos sanitarios.	169
REAL ÓRDEN circular de 16 de abril de 1847, dictando varias disposiciones para llevar á pronto y cumplido efecto el real decreto orgánico de Sanidad expedido en 17 de marzo del propio año.	97	INSTRUCCION para el cobro de los derechos de policía sanitaria, su ingreso en tesorería, y pago de los haberes correspondientes á las Juntas del ramo establecidas en los puertos de 4.ª clase.	169
REAL ÓRDEN de 17 de diciembre de 1847, organizando las Juntas provinciales de Sanidad marítima y las del interior.	98	REAL ÓRDEN de 13 de diciembre de 1859, declarando, como regla general, que no están obligados á pagar los 4 rs. por estancia en el Lazareto los pasajeros que permanezcan á bordo de las embarcaciones.	171
LEY del 20 de marzo de 1860, igualando los sueldos, consideraciones y ventajas de los jefes y oficiales del cuerpo de Sanidad militar, con los de los jefes y oficiales del Ejército, á cuyas clases se hallen asimilados, y mandando abonar los siete años de carrera á los facultativos del Ejército y Armada que estaban sirviendo antes del 20 de diciembre de 1857.	99	REAL ÓRDEN de 12 de abril de 1860, declarando que únicamente deben ser exceptuados del pago de derecho de estancia en el Lazareto los viajeros y tripulantes que de día y de noche permanezcan á bordo de los buques.	171
REAL ÓRDEN circular de 18 de enero de 1849, aumentando el número de los vocales de las Juntas provinciales de Sanidad y organizando las municipales.	109	REAL ÓRDEN de 16 de abril de 1860, resolviendo que los buques náufragos procedentes de puntos infestados abonen, en el puerto donde sufran cuarentena, los mismos derechos que pagarian en el Lazareto.	171
CIRCULAR de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, fecha 4.º de diciembre de 1859, encargando á los Gobernadores la remisión de estados sanitarios mensuales, en lugar de los quincenales.	111	REAL ÓRDEN de 30 de abril de 1860, disponiendo que á los dependientes de la Marina del Estado que cuarenten en los Lazaretos, se les exija por estancias en los hospitales los 8 y 10 rs. marcados para las clases de tropa y oficiales del Ejército.	171
BANDO de la Alcaldía Corregimiento de Madrid, fecha 8 de abril de 1860, sobre la venta del cordero.	111	REAL ÓRDEN de 12 de mayo de 1860, disponiendo que en lo sucesivo, cuando los buques lleguen á los Lazaretos, de tránsito para el extranjero, la recaudación de los derechos que deben pagar los pasajeros se efectúe directamente de estos por los empleados de Aduanas.	172
REAL ÓRDEN de 2 de agosto de 1848, circulando á los Jefes políticos el Reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad interior.	121	REAL ÓRDEN de 21 de mayo de 1860, designando los puertos de la Península en que pueden cuarentenar los buques procedentes de puertos infestados de cólera morbo ásiático en los que no haya ocurrido caso alguno á bordo durante la travesía.	172
REGLAMENTO para las Subdelegaciones de Sanidad interior del Reino, aprobado por S. M. en 24 de julio de 1848.	121		

ÍNDICE.

CIRCULAR de la Junta suprema de Sanidad del Reino, fecha 19 de setiembre de 1816, acordando que los Capitanes de puerto continúen firmando las patentes de sanidad del modo que se expresa.	172	virtuosas de los obreros y artesanos de aquella provincia.	208
REAL ÓRDEN de 4 de julio de 1834, inhabilitando á los profesores de medicina y cirugía que abandonen el pueblo de su residencia cuando se vea amenazado de epidemia.	181	PROGRAMA de dichos premios de virtud.	209
REAL ÓRDEN de 44 de julio de 1834, sobre el modo de proporcionar auxilios á los pueblos invadidos por el cólera morbo.	181	REAL DECRETO de 28 de julio de 1839, convocando á los Arquitectos á concurso público, por término de noventa días, para la presentación de planos de un <i>Manicomio-modelo</i> que ha de levantarse en la provincia de Madrid.	217
REAL ÓRDEN de 19 de julio de 1835, mandando que los facultativos no abandonen, en caso de epidemia, el pueblo de su residencia, y dictando otras varias disposiciones sobre la asistencia médica de los pueblos epidemeados.	182	EXPOSICIÓN del médico de cámara D. Pedro María Rubio al Sr. Ministro de la Gobernación (fecha 40 de octubre de 1845), sobre la formación del proyecto para establecer un hospital de dementes en las inmediaciones de Madrid.	229
REAL DECRETO de 16 de noviembre de 1835, separando al marqués de Vallgornera del cargo de vicepresidente del Consejo de Sanidad.	183	REAL ÓRDEN de 13 de noviembre de 1846, creando una Comisión que proceda inmediatamente á elegir el terreno, trazar los planos y formar el proyecto y presupuesto de gastos de un establecimiento-modelo para la curación de dementes.	232
REAL DECRETO de 16 de noviembre de 1835, nombrando vicepresidente del Consejo de Sanidad á don Pascual Madoz.	183	REAL ÓRDEN de 29 de setiembre de 1848, mandando publicar en la <i>Gaceta</i> la estadística de los dementes del reino, formada por el doctor Rubio, y dar las gracias á este profesor.	232
REAL ÓRDEN de 11 de abril de 1836, ordenando el modo de instruir el expediente para comprobar la falta de los facultativos titulares que abandonan á los pueblos en los casos de epidemia.	183	REAL ÓRDEN de 6 de octubre de 1839, sobre las medidas que deben adoptarse para dar interinamente sepultura á los cadáveres que las Autoridades eclesiásticas sometan á entredicho.	241
REAL ÓRDEN de 18 de agosto de 1839, destituyendo de los cargos que desempeñaban á varios empleados del Ministerio de la Gobernación, por haber abandonado sus puestos con motivo de la epidemia cólerica de Murcia.	184	REAL ÓRDEN de 9 de febrero de 1860, resolviendo sobre un caso de denegación de sepultura eclesiástica ocurrido el año 1839, en las parroquias de Llivia y Puigcerdá, diócesis de Urgel.	243
REAL ÓRDEN de 15 de agosto de 1838, dictando reglas para la concesión del distintivo de la <i>Cruz de Epidemias</i> , y aprobando el modelo de esta condecoración.	193	REAL ÓRDEN de 14 de setiembre de 1860, acerca de la Autoridad á quien corresponde construir y conservar un local y los efectos necesarios para las autopsias jurídicas, y declarando que en ningún caso deben los Ayuntamientos abonar los gastos que causen dichas autopsias y los análisis periciales.	244
REAL DECRETO de 17 de mayo de 1836, creando una condecoración con el nombre de <i>Orden de la Beneficencia</i>	194	REAL DECRETO de 6 de junio de 1860, clasificando los pueblos de mar, y aprobando la plantilla de los empleados de Sanidad.	253
REAL DECRETO de 30 de diciembre de 1837, reformando la orden civil de la Beneficencia.	195	REAL ÓRDEN de 6 de junio de 1860, dictando varias reglas que habrán de observarse en el servicio sanitario, marítimo y terrestre, mientras se publica el Reglamento general del ramo.	253
REGLAMENTO para la orden civil de Beneficencia.	196	REAL ÓRDEN de 17 de julio de 1860, disponiendo que sufran la visita sanitaria en Sanlúcar todos los buques que entren en el Guadalquivir.	254
REAL DECRETO de 15 de junio de 1860, aprobando el Reglamento para la concesión de las pensiones que en favor de los profesores del arte de curar se señalan en los artículos 74, 75 y 76 de la ley de Sanidad de 1855.	197	REAL ÓRDEN de 9 de julio de 1860, modificando la duración de la temporada de los baños del Molar.	255
REGLAMENTO para la concesión de las pensiones establecidas por los artículos 74, 75 y 76 de la ley de Sanidad.	197	REAL DECRETO de 19 de julio de 1860, aprobando el anteproyecto de ensanche de Madrid, y dictando varias medidas para la realización del plano que le acompaña.	265
REAL ÓRDEN de 24 de mayo de 1835, dictando varias disposiciones para conceder con acierto los premios ofrecidos á los facultativos en real órdene de 11 de julio de 1834.	205	REAL ÓRDEN de 4.º de octubre de 1860, sobre intrusión de los barberos en la práctica de las sangrías y otras operaciones menores de cirugía.	266
REAL ÓRDEN de 18 de noviembre de 1835, mandando dar, del fondo de calamidades públicas, mil reales vellón á cada una de las viudas ó huérfanos de facultativos muertos del cólera.	205	REAL ÓRDEN de 4.º de octubre de 1860, disponiendo las circunstancias que han de tenerse presentes para el nombramiento de Subdelegados de Farmacia.	266
REAL ÓRDEN de 18 de noviembre de 1835, mandando que los regentes de las Audiencias formen listas de los funcionarios del orden judicial que se hayan distinguido por sus méritos especiales durante la invasión del cólera morbo.	206	REAL ÓRDEN de 20 de octubre de 1860, nombrando Visitador de los establecimientos de Beneficencia y Sanidad á D. Agustín Gómez de la Mata.	267
REAL ÓRDEN de 18 de noviembre de 1835, mandando que los Prelados digan cuáles son los eclesiásticos que mas se hayan distinguido por su conducta durante la invasión del cólera morbo.	206	REAL ÓRDEN de 11 de octubre de 1860, declarando en toda su fuerza y vigor las de 20 de abril y 15 de junio de 1842, referentes á la libre elaboración y venta de las bebidas refrescantes de puro recreo.	277
REAL ÓRDEN de 28 de marzo de 1836, fijando un plazo, y dictando varias otras disposiciones, para las solicitudes de recompensa por los servicios prestados durante el cólera.	206	REAL ÓRDEN de 19 de octubre de 1860, dando las gracias en nombre de S. M. á D. Lúcas Guerra, autor de una Memoria sobre los asilos de dementes.	277
REAL ÓRDEN de 13 de diciembre de 1836, haciendo extensivo el socorro de los mil rs. vñ. concedidos por real órdene de 18 de noviembre de 1835, á las familias de los profesores fallecidos posteriormente á dicha fecha.	207	REAL ÓRDEN de 4.º de octubre de 1860, declarando no poder impedirse que los Médicos se dediquen al oficio de Barberos; pero que los Alcaldes no impongan esta condición en las contratas que celebren con los titulares.	277
REAL DECRETO de 14 de mayo de 1860, declarando subsistente una pension de 200 ducados concedida en 1835 á D. Vicente Ors, con arreglo al art. 8.º de la real órdene de 11 de julio de 1834, y cuyo pago se había suspendido.	207	HIGIENE PÚBLICA.	
REAL ÓRDEN de 9 de marzo de 1860, aprobando el Programa con arreglo al cual han de adjudicarse, en Málaga, los premios para recompensar acciones		Congreso Sanitario de París en 1851-52.	4
		SANIDAD MARÍTIMA.—Informe sobre las medidas higiénicas que deben tomarse antes de la salida, durante la travesía, y al arribo de los buques en los puertos.	17 y 25
		Votos higiénico-sanitarios del Congreso de París.	37

ÍNDICE.

Congreso Sanitario de París en 1859.	49	¿Cuál es la mejor postura para expeler la orina?	127
CONVENIO Sanitario internacional (proyecto de).	61		
Aclaraciones al Convenio sanitario de 1859.	73		
PREMIOS Y CASTIGOS.	73		
<i>Castigos.</i> —Reformas necesarias en el Código penal.	184		
Premios.—Premios de Sanidad.—Historia de la Cruz de Epidemias.—Diploma de esta conde-oración.—Descripción de la Cruz de Epidemias.—Reformas de esta condecoración.—Su institución en Bélgica.	184		
—Pensiones a los facultativos que mueren ó se utilizan en las epidemias.—Premios de los trabajos literarios: medalla del <i>Mérito sobresaliente en Medicina</i> .	198		
Premios de Beneficencia.—Orden de la Beneficencia.	198		
—Pensiones.—Premios de virtud.—Premios de limpieza.—Premios varios.	210		
Estadística de los <i>dementes</i> en España y Francia.	232		
¿Son insalubres, para la tripulación y pasajeros, los <i>cargamentos de sal</i> ?	255		
ESTADÍSTICA SANITARIA MILITAR.—Inútiles para el servicio de las armas.	267		
HIGIENE MUNICIPAL.			
MAS SOBRE LAS LETRINAS.—Aparatos inodoros de los señores Rogier y Mothes.	39		
Aparatos para excusados, retretes, comunes á la inglesa y letrinas.	39		
Vaso portátil inodoro.—Aparatos para los vertebrados y las pilas de cocina.—Para los sumideros de las casas.—Vaso para los cuarteles, etc.	52		
Meadero portátil inodoro.—Meadero fijo inodoro.—Depósitos de agua para los comunes á la inglesa.—Lugar excusado portátil inodoro.—Aparato para las alcantarillas públicas.	69		
<i>Del Ensanche de las poblaciones.</i>	447		
Consideraciones generales que deben tenerse presentes al acordar y realizar el ensanche de una población.	447		
Ensanche de París.—Ensanche de Madrid.—Ensanche de Barcelona.	461		
Madrid en 1860, ó Mejoras urbanas de la capital de España.	473		
Ensanche de Madrid.	473		
Edificación de las casas particulares.	221		
Puerta del Sol.—Puente de la calle de Segovia.—Mejoras proyectadas por Mendizábal.	233		
Mejoras propuestas por el Sr. Mesonero Romano.—La vía Alfonsoina.	247		
Catedral.—Canal del Manzanares.—Jardines del Campo del Moro.—Prado.—Retiro.—Biblioteca y Museo de Historia natural.—Mercados.—Calle Mayor.—Lavaderos.—Cenáteros.—Inclusa.—Aguas potables.—Establecimientos insalubres.—Omnibus.—Mozos de cordel.—Fuentes.—Presupuesto municipal.—Alumbrado público.—Monumentos públicos.—Columnas mingitorias.—Jardín botánico.	256		
Puestos de socorro para los asfixiados.	176		
<i>Inspectores de Salubridad.</i> —Proyecto de Reglamento.	186		
Mas sobre los Inspectores de salubridad.	224		
¿Se puede permitir la manutención de las aves y animales domésticos con carne putrefacta?	245		
Surtido de aguas potables.— <i>Cisternas de Venecia.</i>	268		
Meaderos públicos.	278		
Alumbrado público.	278		
FISIOLOGÍA.			
DE LA DURACION DE LA VIDA.	400		
Necesidad natural de morir.—Duración normal de la vida del hombre y de varios animales.—Condiciones para vivir largo tiempo.	400		
Influencia hereditaria.—Influencia del clima y de las localidades.—Influencia del estado de fortuna.—Cajas de ahorros y Compañías de Seguros.	444		
Influencia del estado de soltería y matrimonio.—Influencia de las profesiones.—Influencia de ciertos hábitos.	435		
Vida de los pueblos.—Cifra mortuaria, mortalidad de una población.—Estadística mortuaria y estadística nosológica.— <i>Vida probable.</i> —Curvas de probabilidad de la vida.— <i>Vida media.</i> —Hechos resultantes del aumento de la vida media en Europa.	450		
Influencia del régimen físico.—Influencia del régimen moral.	464		
HIGIENE PRIVADA.			
Del Café solo y del Café con leche.	87		
Secreción y Excreción de la orina.—Reglas higiénicas.	124		
MEDICINA DOMESTICA.			
LA MEDICINA EN REFRANES.	75		
De la Indigestión.	102		
De la Dispensia ó Digestión laboriosa.	114		
De la Dispensia flatulenta.	116		
REMEDIOS Y RECETAS.			
Procedimiento para purificar el aceite de ricino, p. 8.			
—Un remedio mas para la rabia, 8.—Medio pronto y fácil de hacer cesar la secreción láctea, 8.—Contra las grietas de los pechos, 9.—Baños de mar contra la tos convulsiva, 9.—Polvos antiespasmódicos contra la eclampsia de los niños, 9.—Polvos contra la incontinencia nocturna de orina en los niños, 9.—Mistura vermicífiga, 9.—Para no tener sabañones, 9.			
Hipnotismo ó anestesia hipnótica, 44.—Colodion ricinado para las quemaduras, 42.—Tintura de ortigas contra las quemaduras, 42.—Para disminuir el dolor resultante de la picadura de las sanguijuelas, 42.—Girato de magnesia líquido, 42.—Polvos para la opilación, 42.—Virtud hemostática del sulfato de peróxido de hierro, 42.			
Mas sobre el <i>koaltar</i> , 78.—Desinfección de las letrinas, meaderos, etc., 79.—Para que las sanguijuelas agarren, 79.—El tabaco es mortal para las sanguijuelas, 79.— <i>Cold-cream</i> , 79.			
Modo de hacer las fricciones secas, 80.—Contra las almorranas incipientes, 89.—Ronquera de los cantantes, 89.—Moxa cáustica de carbon, 89.—Hidromel ó Aguamiel, 90.—Hidromel vinoso, 90.			
Específicos contra el cólera morbo, 104.—Contra la incontinencia de orina, 104.—Para quitar su amargor al sulfato de quinina, 104.—Para no marearse, 105.—Remedios para la gota, 105.—Tópico contra los zaratanes y tumores escurrioso de los pechos, 105.—Cápsulas hemáticas (de sangre), 105.—Para matar las verrugas, 105.—Nuevo medio para hacer que las sanguijuelas agarren, 105.			
Preparaciones yodadas contra las escrófulas, la sífilis antigua, los tumores blancos y el cáncer, 117.—Singular curación de una erisipela por el sulfato de hierro, 117.—Baño con sal marina, 118.—Baño de salvado, 118.—Para eliminar los granos de pólvora clavados en la piel, 118.			
Otro remedio para la rabia, 129.—Bálsamo irlandés (de Perraud), 129.—Remedio para la picadura de las abejas, 129.—Laxante suave y eficaz, 129.—Jávabe de Delabarre, 129.			
Cataplasma de malvas, 138.—Cataplasma de harina de linaza, 138.—Cataplasma de migas de pan, 138.—Cataplasma de sémola, 138.—Cataplasma de fécula de patatas, 138.—Aqua yodada para desinfectar las heridas y úlceras de mal carácter, 138.—Contra el dolor de estómago, 138.			
Para hacer volver en si á los embriagados, 153.—Para curar de raíz el vicio de la borrachera, 153.—Preparación del citrato de magnesia, 153.—Polvos purgantes de citrato de magnesia, 153.—Limonada purgante gaseosa de citrato de magnesia, 153.—Tisana de zarzaparrilla, 154.—Pildoras de telarráns contra las tercianas, 154.			
Contra el hipo y los borborigmos, 189.—Tintura aromática de Lóndres, 189.—Aceite ozonizado contra laisis, 189.—Para los pólipos de la nariz, 189.—Contra los panarizos, 189.—Cristofia de los Rulos, 189.			
Aceite vulnerario de hipéricon, 201.—Aqua del Cámen, 201.—Para los calambres, 202.—Uso del subnitrito de bismuto para las quemaduras, 202.—Remedio para las contusiones, 202.			
Recetas de longevidad.—Elixir de larga vida, 225.—Receta para componer el <i>Orvietan</i> , 225.—Verdadera agua de la reina de Hungría, 226.—Elixir de Paracelso, 226.—Aqua admirabile, 226.—Oro potable ó Elixir de Cagliostro, 227.			
Ungüento de La Mere, 239.—Jarabe de médula de vaca, 239.—Aceite de ajos contra el reumatismo, 240.—Para curar á los que les sangran las encías, 240.—Otro anti-tercianario, 240.—Pastillas aluminosas, 240.—Abortivos de la secreción láctea, 240.			
El Iman de los venenos, 248.—El <i>Abracadabra</i> , remedio para las intermitentes, 250.—Antídoto de la			

embriaguez, 230.—Para expeler los cuerpos extraños metidos en el ojo, 234.
El *Ombligo de Vénus* contra la epilepsia, 237.—Para las quemaduras, 238.—Mas sobre los ajos contra el reumatismo, 238.
Otro remedio de la rabia, 269.—Para conservar los cadáveres, 269.—Mas sobre la conservación de los cadáveres, 269.—Nuevo y eficaz sinapsismo, 269.—Para las hernias estranguladas, 270.
Tratamiento de los *sabañones*, 279.—Bálsamo para los sabañones y grietas, 279.—Contra las corizas ó fuertes resfriados de cabeza, 279.—Contra la tos que sigue á los resfriados, 279.—*Cocimiento blanco* de Sydenham, 280.—Contra los piojos de las criaturas, 280.

ARTE DE CUIDAR A LOS ENFERMOS.

Los Enfermos pobres, p. 53.—*Pósitos sanitarios*, 53.—Limpieza siempre y ante todo, 54.—Ropa blanca y ropa de cama, 54.—Vendas y compresas: compresas de algodón; compresas de papel de es-taza, 54 y 55.
Por qué se hace guardar cama á los enfermos, 80.—Diferentes especies de camas, 80.—Colchones, cabezales, mantas, 80.—Modo de calentar las sábanas, 81.—Medicamentos varios, 81.
Las sangrías locales.—Sangría general.—*Sanguijuelas*.—Varios modos de aplicarlas.—Modo de hacerlas caer.—Medios de contener la sangre que á veces continúa fluviendo después de caídas.—Modo de hacer desangrar ó desingurgitar las sanguijuelas aplicadas.—Modo de conservarlas, 139.
De las *Ventosas*, 213.—Presión atmosférica.—Modo de aplicar las ventosas.—Ventosas de bomba.—Ventosas de Junod.—Ventosas sajadas.—Escarificador, 216.
De las *Tisanas*, 270.—¿Qué es *infusión*? ¿Qué es *maceración*? ¿Qué es *decocion*?—Advertencias.—Reposar.—Decantar.—Colar.—Filtrar.—Endulzar las tisanas.—Advertencia final, 271.

ECONOMIA DOMESTICA.

Otra vez los fósforos higiénicos, 20.—Para limpiar las boteillas, 21.—Para limpiar el terciopelo, 21.
Otra vez el barniz de Carteron, 90.—Para purificar el aceite de arder, 90.—Para limpiar los manteos dorados, 90.—Para quitar las manchas de las frutas ácidas, 90.
Barniz para preservar del orín el hierro, 106.—Cerillas sin fósforo, de Mr. Canouil, 106.—¿Qué es la *benzina*? sus usos, 106.—Espejos plateados, 107.—Nuevo colodion fotográfico, 107.—Para volver tierra y de buen gusto la carne dura de los animales viejos, 107.
Ponche indiano ó con leche, 118.—Lustre para botas y zapatos (sin ácido), 118.
Para conservar las aves y la caza, 154.—Para conservar el pescado fresco, 154.—Mas sobre la conservación de los huevos, 154.—Polvos refrescantes ó Azúcares aromatizados y acidulados, 155.
Para que los tapones de corcho duren indefinidamente, 178.—Las cuatro especias, 178.—Pasta económica para blanquear las manos, 179.—Perfume para los cuartos y alcobas, 179.
Para lavar la franela, 280.—Para blanquear las esponjas finas, 281.—Para aumentar grandemente la fuerza del papel, 281.—Para conservar las plumas de acero, 281.—Para sacar las manchas de meados de gato, 281.—Para que cuezan bien los garbanzos duros, 281.

ECONOMIA RURAL.

LA APICULTURA.—Sociedad de apicultura en Francia; distribución de premios, pág. 30.—Colmenas en los caminos de hierro, 32.—La apicultura en la Europa septentrional, 32.—El Cura párroco colmenero, 32.
Sobre el embotellar los vinos, 143.—Para espantar ó alejar á los murciélagos, 144.—Labranza por el vapor, 144.
Estadística rural de España, 231.—Guano artificial, 252.—Destrucción de los topos, 252.—Contra la picadura de los insectos, 252.

La PISCICULTURA, 271.

CONOCIMIENTOS ÚTILES.

SANTORAL ETIMOLÓGICO.—Etimología y significado de los nombres de pila.	9
Origen de los nombres de pila.—Sobre el bautismo en los tiempos primitivos de la Iglesia.—Origen de los padrinos.—Número de los nombres de pila.—Causas de su imposición.—Consideraciones acerca de su valor y significado.	9
Nombres propios de varón.	21, 32 y 48
Nombres propios de mujer.	55

BIBLIOGRAFIA.

OBRAS VARIAS, p. 57, 71, 91, 107, 130, 144, 179, 202, 216, 252 y 259.	
Codigo <i>Pharmaceutico Lusitano</i> : por Agustino Al-bano da Silveira Pinto.	82
Escritos sobre la Longevidad.	189

VARIEDADES.

Casas de curacion en los hospitales generales, p. 41.	
— Sobre la desinfección de las letrinas, 42.	
Cronometria de la vida, 23.—Mortalidad del cólera de Murcia, 24.—Longevidad de los hombres de le-tras, 24.	
Impuestos higiénicos en Rusia, 35.—Premios aca-démicos, 36.—De la sangre líquida como alimen-to, 36.—Mortalidad del cólera en Algeciras, 36.—Número de estudiantes de Medicina en Lisboa, 36.	
Insalubridad del Támesis, 46.—Premios que ofrece la Academia de Barcelona, 46.—Estadística mé-dica de la ciudad de Vitoria en el quinquenio 1854-1858, 46.—Aplaudimos el fallo, 48.	
Movimiento del puerto de Cadiz en 1859, p. 58.—Pre-supuesto de Sanidad para 1860, 59.—Consulta pública en el Hospital general de Madrid, 59.—Casa de salud en Madrid, 60.—Mortalidad de Génova en 1858, p. 60.	
Consulta pública en el hospital de San Juan de Dios, 83.—Movimiento del puerto de Alicante en 1859, 83.—Traída de aguas á Glosco, 83.—Una niña envenenada por una muñeca, 84.—Cuidado con las tarjetas de visita! 84.—Tubería de plomo para las fuentes de Madrid, 84.	
Un poema latino sobre el <i>agua de brea</i> , 91.—¿Son moralmente responsables los sordo-mudos de naci-miento? 92.—Inspección pericial de las carnes en los mataderos, 94.—Adenización de la carne, 94.—¿Qué diferencia hay entre las palabras <i>botáci-rio</i> y <i>farmacéutico</i> ? 94.—Estudios sanitarios, 95.—Introducción del salmon en la Oceania, 95.—Instituto catalán de vacunación, 95.—El vino de Johannishberg, 96.—Aforismos higiénicos, 96.	
Movimiento del puerto de Barcelona en 1859, p. 119.—Aforismos higiénicos, 120.	
¿Cuánto se discurre para defraudar! 131.—Asig-naturas de verano en la facultad de Medicina de París, 131.—Estadística del obispado de Barcelo-na, 132.—Nuevo uniforme de los médicos militares, 132.	
Nuevos Cementerios en Valladolid y Castellón, 155.—Merecida honra á los ancianos profesores DUMERIL y LORDAT, 155.—Población de Madrid en 1859, 156.—Estadística pecuaria de Madrid en 1859, 156.—Estadística del arbolado de Madrid, 156.—Es-tadística de los carroajes y de sus caballerías en Madrid, 156.—Estadística de los trabajos concejili-les de Madrid en 1859, p. 156.	
Credo de la Homeopatía, 168.—Estadística de las farmacias de París, 168.—Un premio sobre letri-nas, 168.	
Gastos de la desinfección del Támesis, 180.—Repre-sión de la embriaguez, 180.—Los niños fumado-ros, 180.	
¿Cuidado con las sangrías, 191.—Martirologio del emético, 191.—Conservas alimenticias nocivas, 192.—Epidemia variolosa en Génova, 192.—Defuncio-nes por el cólera en Málaga, 192.—Aguas potables en Cádiz y Jerez, 192.—Condecoración merecida, 192.—Soldados con anteojos, 192.	
¿Qué son los nidos de golondrina? 203.—La Socie-	

dad de farmacia de Lóndres, 204. — Estragos de la viruela, 204. — El cólera de 1834 en Zaragoza, 204. Estragos del cólera en Gualchos, 228. — Muerte del farmacéutico Le Perdriel, 228. Congreso internacional de Estadística, 210. Estadística médica de Barrax (Albacete), 259. — Estadística de los dementes en Inglaterra, 260. — Visitas higiénicas, 260. — Estadística médica de Turín, 260. — Estadística de los suicidios en Turín, 261. — Estadística médica de Pádua, 261. — Estadística médica de Rochefort en 1857, p. 262. — Premios de caridad en Italia, 262. — Estadística de las Cajas de ahorros de España en 1859, p. 263. — Casas de socorro y Bonos de especies alimenticias, 263. — Estadística de la Inclusa y Colegio de la Paz, de Madrid, en 1859, p. 263. — Estadística general de las Inclusas e hijuelas de expósitos del Reino en 1859, 264. — Población del Imperio Romano, 264. — Aguas potables en Málaga, 264. — Los Frailes roturadores, 264. Napoleon III y los bócicos, 272. — Pobre zarzaparrilla, 272. — Estadística del mal de piedra, 272. — La Gallomáquia, 273. — Asistencia farmacéutica de los pueblos, 273. — Legislación sobre la vacuna en Cerdeña, 273. — Buenas máximas de Higiene, 274. — Las Flores y los aromas, 274. — La Atmósfera, el Mar y los Ríos, 275. — Perfeccionamiento de la navegación de vela, 275. — Estadística de los presos, y ejecución de los reos, en Madrid, 276. — Caso raro y curioso, 276. — Sanidad de la Armada francesa, 276. — Una centenaria, pero sin partida de defunción, 276. Un centenario loco, 282. — Los manicomios y los manáticos de Bélgica, 282. — Otra piedra caída del Cielo, 282. — Obrutas elementales de Higiene, 282. — Un centenario, y su partida de defunción, 282.

FIN DEL ÍNDICE.